

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con solicitud de inscripción aldemandado al RADEM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	391
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	FRANCESCO CARMENES VAN DER HUCK
Ejecutado:	FRANCISCO ANTONIO CARMENES BERNATE
Radicado:	76001-3110-001-2016-00564-00
Providencia:	Resuelve Solicitud

El demandante solicita a través de su apoderada judicial que, en atención al incumplimiento para el pago de la cuota alimentaria y la deuda vigente en este proceso, se proceda con la inscripción del señor Francisco Antonio Cármenes Bernate en el RADEM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Procede el despacho a revisar la ley 2097 de 2021 encontrando que en el párrafo segundo de su artículo 7 se señala que la implementación del sistema de registro de alimentarios morosos se debe realizar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, plazo que se cumplió en enero de 2022; sin embargo a la fecha no se ha implementado aplicativo o mecanismo para el registro de los alimentarios morosos.

Es por lo anterior que no es posible atender favorablemente lo deprecado, toda vez que en este momento no se encuentra habilitada plataforma, aplicación o entidad a quien oficiar para realizar el registro solicitado, quedando el juzgado sin posibilidad de inscribir al señor Cármenes Bernate en alguna base de datos para estos efectos.

En el memorial allegado, se hace mención a que se adjunta la liquidación del crédito, sin embargo esta no se encuentra en el mensaje de datos como archivo adjunto, solo se observa un dato adjunto constante de tres páginas, dos con contenido y una hoja en blanco.

Allega también la parte actora, constancia de los oficios entregados en el Banco Itau, Banco Colpatria y Banco Caja Social.

Se procede a incorporar al expediente las constancias de la circular bancaria entregadas en las entidades mencionadas.

A través de mensaje de datos, solicita la parte actora el embargo de las cuentas de Bancoomeva que se encuentren a nombre del demandado.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo.

El despacho accede a la medida cautelar solicitada, por lo que se oficiará a Bancoomeva para tal efecto. Una vez elaborado el oficio, se entregará directamente a la parte actora a fin que proceda con su entrega.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

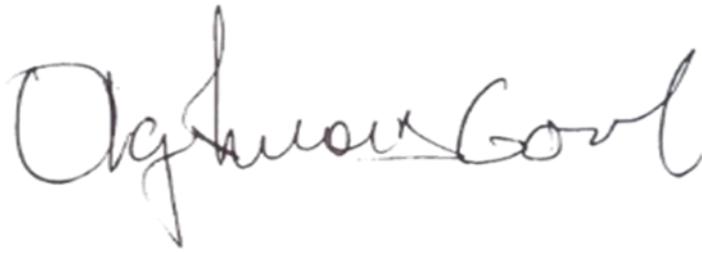
PRIMERO. -No acceder a lo solicitado por la parte actora por lo expuesto en este auto.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente las constancias de entrega de la circular bancaria en Banco Itau, Banco Colpatria y Banco Caja Social.

TERCERO.- Decretar el embargo de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes y/o CDT que posea el señor FRANCISCO ANTONIO CARMENES BERNATE, en Bancoomeva.

CUARTO.- Entregar el oficio a la parte actora para que proceda con la entrega en entidad financiera.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza